



M A N U A L

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE JUSTIFICACIÓN

PROGRAMA DE INVERSIONES

DE EMPRESAS EXTRANJERAS EN ACTIVIDADES DE I+D

AÑO 2020

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN DE RECLAMACIONES	3
3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA AYUDA	3
4. INCUMPLIMIENTOS	3
5. MEDIO DE JUSTIFICACIÓN	4
6. JUSTIFICACIÓN	4
6.1. CONSIDERACIONES PREVIAS	4
6.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	5
6.3. PROCESO DE JUSTIFICACIÓN	5
7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL	6
7.1. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TRIBUTARIO Y JURÍDICO	6
7.2. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO	7
7.3. REGISTROS CONTABLES	9
7.4 . DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TÉCNICO	9
7.5. RELACIÓN DE ANEXOS A PRESENTAR	10
8. GASTOS OBJETO DE APOYO	10
9. ABONO DE LA AYUDA.....	15
10. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE FONDOS FEDER	15

1. OBJETO:

El presente documento detalla el procedimiento de justificación de la ejecución de las ayudas concedidas por ICEX en 2020 del “Programa de Inversiones de Empresas Extranjeras en Actividades I+D”, desde el inicio del período de justificación de la ayuda percibida, 1 de enero de 2021, hasta el momento del abono de la misma.

2. NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN DE RECLAMACIONES:

1. Estas ayudas, además de estar reguladas por lo dispuesto en su propia convocatoria, en la Resolución de Concesión y normativa interna de ayudas de ICEX, están sujetas a cuantas normas vigentes resulten de aplicación.
2. En particular, por lo previsto en la reglamentación comunitaria:
 - Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Consejo.
3. En lo no previsto en este Manual, así como en los Reglamentos comunitarios de aplicación, regirán las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio y con las necesarias adaptaciones derivadas de la naturaleza jurídica de ICEX-Invest in Spain.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PERCEPTORA DE LA AYUDA:

Además de las establecidas en la normativa aplicable para la concesión de la ayuda, en el período de justificación de la misma las obligaciones que, con carácter general y al margen de otras obligaciones específicas descritas en este Manual, debe cumplir el receptor de la ayuda son las siguientes:

1. Justificar documentalmente a ICEX dentro del plazo establecido, del 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2021 (a.i.), la realización del citado proyecto.
2. Permitir las actuaciones de comprobación y auditoría que se estimen necesarias por parte de ICEX, bien directa o indirectamente a través de firmas auditoras u otros medios. Así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas y a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas por el FEDER en virtud del artículo 108.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. No tener créditos vencidos y pendientes de pago con ICEX.
4. Cumplir con las condiciones y obligaciones de las ayudas establecidas en el documento DECA, remitido a las empresas beneficiarias con el Comunicado de Aprobación de Ayuda.

4. INCUMPLIMIENTOS:

Con carácter general y conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, la pérdida de los requisitos exigidos y/o el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, en las normas aplicables, así como en el correspondiente Comunicado de Aprobación de Ayuda, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la pérdida de la ayuda concedida y a la obligación de su devolución en el caso de que se hubiera percibido.

Por su parte, ICEX podrá no abonar la ayuda concedida y proceder a su anulación, si el importe total de los gastos justificativos aceptados por todos los conceptos de gasto aprobados fuese inferior al 75% de la inversión a ejecutar.

Excepcionalmente, ICEX podrá abonar la ayuda, sin tener en cuenta el porcentaje mínimo de ejecución indicado en el párrafo anterior, en los casos en los que estime que han concurrido circunstancias especiales, suficientemente acreditadas por la empresa, que conlleven a una valoración positiva de la ejecución del proyecto objeto de la ayuda.

Asimismo, ICEX podrá no considerar, a efectos del cálculo de la de la cuantía de la ayuda a liquidar, aquellos gastos que, cumpliendo los requisitos formales establecidos en el presente Manual, no se ajusten o no sean considerados adecuados a la naturaleza de los conceptos de gastos aprobados por los que se concedió la ayuda. En estos casos, se comunicará expresamente al perceptor de la ayuda los motivos que originen tales invalidaciones.

En los casos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, dará lugar a su anulación, entre otras, por:

- El incumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda.
- La no ejecución de la cuantía de la inversión financiable.
No obstante, cuando el cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos y de las condiciones exigidas en el otorgamiento de la ayuda concedida, la cuantía de la ayuda vendrá determinada exclusivamente por la cantidad correspondiente al importe justificado aceptado.
- El incumplimiento de la obligación de justificación documental en la Oficina Virtual o su presentación fuera de plazo.
- No estar al corriente de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- No permitir las actuaciones de comprobación y de auditoría.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable aprobado, supondrá la pérdida de las cantidades desviadas. No obstante, sin alterar la cuantía total de la ayuda aprobada, se permitirán, sin solicitar a ICEX autorización previa, la desviación entre conceptos de gastos aprobados hasta un 20% del importe de la ayuda autorizada para cada concepto de gasto, siempre que se cumplan el resto de condiciones impuestas por el programa para cada concepto de gasto.

Asimismo, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2020 y siempre que no se altere el importe total de la ayuda concedida, se puede solicitar de forma expresa autorización para incorporar un concepto de gasto no aprobado o para realizar modificaciones presupuestarias entre conceptos aprobados que impliquen un incremento superior al 20% de la cuantía inicialmente autorizada. ICEX podrá autorizar dicha solicitud de creación o de incremento, compensándolo con una disminución igual en otro u otros conceptos de gasto, una vez comprobado que las modificaciones permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto

5. MEDIO DE JUSTIFICACIÓN

Con objeto de facilitar y reducir los plazos, se establece la Oficina Virtual <http://oficinavirtual.icex.es/GestionAyudas> como medio de justificación de las actividades objeto de esta ayuda de ICEX.

La documentación será revisada por la entidad de auditora designada por ICEX a tal efecto. Además de aportar y cumplimentar toda la información solicitada en la Oficina Virtual, los justificantes y documentos originales deberán estar en poder de la empresa perceptora de la ayuda y serán puestos a disposición de la entidad auditora, que elaborará un informe en el que se harán constar los gastos presentados y los aceptados. A estos efectos, la revisión se ceñirá exclusivamente a los gastos objeto de apoyo, no revisándose ni aceptándose en consecuencia aquellos que no figuren expresamente o que no se ajusten a la naturaleza del concepto de gasto indicado en el Comunicado de aprobación.

6. JUSTIFICACIÓN:

6.1. CONSIDERACIONES PREVIAS:

En la Oficina Virtual de ICEX <https://oficinavirtual.icex.es/oficinavirtual/ayuda>, en los diferentes apartados, se puede acceder a los siguientes manuales:

- **Manual de usuario**, que detalla el uso de la aplicación informática mediante la cual se realiza el proceso de justificación de ayudas concedidas por ICEX.
- **Procedimientos de justificación**, que detallan, para cada tipo de ayuda, el procedimiento que debe seguir la empresa para la correcta justificación de los gastos objeto de apoyo.

Tanto para el acceso al sistema como para la firma digital de los envíos de documentación, el receptor de la ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- **Poseer un certificado digital válido.**
Se considera válido cualquier certificado digital emitido para la empresa por una Autoridad de Certificación adherida a la plataforma del Ministerio de Administraciones Públicas. La relación de estas entidades puede ser consultada en la siguiente dirección:
<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/afirma>
- **Tener instalado el software de firma digital en el ordenador.** Dispone de un manual de ayuda para la instalación del software de firma digital en el apartado Ayuda, seleccionando Certificados Digitales y Manual, de la Oficina Virtual de ICEX en la siguiente dirección:
<https://oficinavirtual.icex.es/oficinavirtual/ayuda>

IMPORTANTE: En el caso de que la empresa perceptora de la ayuda quisiese autorizar / otorgar la representación a un tercero para que realizase la justificación de la ayuda en su nombre, deberá remitir por correo ordinario (*ATT: Dpto. Control Presupuestario. Paseo de la Castellana, 278. CP 28046 Madrid*) correctamente cumplimentado y con anterioridad al inicio del proceso de justificación el **Anexo “Modelo de autorización para procesos telemáticos de la Oficina Virtual de ICEX”** que podrá descargarse en el enlace *Formulario* de la dirección <http://oficinavirtual.icex.es/GestionAyudas>. Es obligatorio que el autorizado disponga de un certificado digital para poder realizar los trámites de justificación.

6.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Como regla general, siempre que el Comunicado de Aprobación de Ayuda no recoja otra fecha, la presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2021.

6.3. PROCESO DE JUSTIFICACIÓN:

- Antes del 31 de marzo de 2021 (finalización del plazo de justificación), la empresa perceptora de la ayuda debe aportar en la Oficina Virtual la documentación justificativa solicitada para cada expediente.
- La entidad auditora encargada de la revisión de la documentación, previo aviso a ICEX, concertará con la empresa beneficiaria (vía correo electrónico) la fecha para realizar la visita de revisión, la cual debe realizarse en la sede de la empresa receptora de la ayuda en un plazo máximo de 20 días naturales.
- La firma auditora revisará la documentación original de gasto y pago, así como la de su contabilización.
- La firma auditora elaborará un Informe Provisional, en base a la revisión de la documentación justificativa recopilada, en un plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de la visita. Dicho Informe estará disponible en la Oficina Virtual de ICEX.
- El Informe Provisional contendrá, por conceptos de gasto, la inversión financiable aprobada, el importe de la ayuda concedida, la cuantía neta de la ayuda correctamente justificada y las incidencias detectadas.
- Una vez emitido el Informe Provisional y comunicado al receptor de la ayuda, éste tiene un plazo de 10 días naturales para subsanar las incidencias que hayan podido ser reflejadas en el Informe Provisional. La subsanación se realizará mediante la presentación de documentación adicional o la redacción de un escrito de alegaciones, que se deberá adjuntar en la Oficina Virtual de ICEX, para su posterior revisión por la firma auditora.

- No se admitirán nuevos comentarios o documentación una vez haya finalizado el plazo de alegaciones. Aquellas incidencias que no hayan sido alegadas o subsanadas no podrán ser consideradas a efectos de su posible levantamiento en la valoración final. De las alegaciones recibidas, la firma auditora las revisará y, en un plazo máximo de 5 días naturales desde su recepción, las contestará.
- Una vez finalizado este plazo, la entidad auditora procederá a elevar el Informe Provisional a Informe Definitivo, que está disponible en la Oficina Virtual de ICEX. El Informe Definitivo no admite ninguna alegación adicional ni la presentación de documentación adicional.
- ICEX emitirá una valoración final del Informe Definitivo, validando el importe final de la ayuda concedida.
- Si como resultado de la valoración final del Informe Definitivo se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se procederá
 - ✓ bien a la reducción de la ayuda concedida, ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas que hayan sido aceptadas.
 - ✓ bien a la revocación total de la ayuda, si se entendiera que la reducción en la inversión financiable realizada hubiera supuesto el incumplimiento de los fines para los que fue concedida la ayuda.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL:

A continuación se detalla la documentación que debe presentar a los auditores, y subir a la Oficina Virtual de ICEX, con carácter general la empresa perceptora de la ayuda, si bien debe tenerse en cuenta que en cualquier momento del proceso de justificación, ICEX o la firma auditora que éste designe, podrán solicitar la información adicional que estime necesaria para realizar la valoración de la ejecución del proyecto objeto de la ayuda concedida.

7.1. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TRIBUTARIO Y JURÍDICO:

7.1.1. CERTIFICADOS:

- 1.1. **Certificaciones**, con vigencia mínima de cuatro meses a partir de la fecha de justificación, de que la entidad perceptora de la ayuda está al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** o cumplimentar el apartado correspondiente en el **Anexo B1: “Declaraciones responsables y autorizaciones”**.
- 1.2. **Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social**, con vigencia mínima de cuatro meses a partir de la fecha de justificación, acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social o cumplimentar el apartado correspondiente en el **Anexo B1: “Declaraciones responsables y autorizaciones”**.

Si en el momento de la presentación de la justificación, la empresa beneficiaria no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o de cotización a la Seguridad Social, de forma previa a la emisión del Informe Definitivo, deberá acreditar que esta circunstancia ha sido subsanada.

El informe de verificaciones de gastos, emitido por la empresa auditora, reflejará como incidencia específica el hecho de que no se haya acreditado estar al corriente de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social, siendo nula la cuantía de la ayuda para la entidad beneficiaria que no lo haya acreditado.

La acreditación de la subsanación deberá realizarse inexcusablemente mediante entrega del certificado correspondiente, incluso en el caso de aquellas empresas que hayan autorizado con anterioridad a ICEX la consulta telemática. De no ser así, se procederá a la anulación de la ayuda correspondiente.

7.1.2. DECLARACIÓN JURADA de ayudas que se hayan solicitado u obtenido de otros organismos públicos o privados para este mismo proyecto, de acuerdo con el **Anexo B1: “Declaraciones responsables y autorizaciones”**. Deben detallarse claramente los conceptos de gasto para los que se ha solicitado u obtenido ayuda, así como el importe de cada uno de ellos y su porcentaje de financiación.

7.1.3. DECLARACIÓN DE LLEVAR CONTABILIDAD o codificación contable **separada** para la gestión de las ayudas concedidas por ICEX. (**Anexo B**).

7.1.4. DECLARACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA (Anexo N) de **NO** encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias detalladas en el Anexo.

7.1.5. DECLARACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA AYUDA (Anexo N) de **NO** haber realizado la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el Anexo.

7.2. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONÓMICO:

7.2.1. RELACIÓN DE GASTOS: (Ver **Anexo C** - Relación de Gastos):

La **Memoria Económica Justificativa** del coste económico de las actividades realizadas para la ejecución del proyecto contendrá una descripción detallada y comprensiva de los conceptos de gasto imputados relacionados en las fichas normalizadas, haciendo referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente aprobado.

En concreto la Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá:

- I. Relación de gastos según el modelo establecido, en la cual se indique el importe total de la actividad por epígrafes de gasto aprobados (Ver **Anexo C** - Relación de gastos).
La relación de gastos deberá ser completada y presentada en formato Excel y en ella figurarán los documentos por orden cronológico, por cada tipo de gasto.
- II. Una relación numerada con las copias de las facturas y los justificantes de las cantidades abonadas y de las inversiones realizadas, donde
 - Coincida el número de orden del justificante con el de la relación.
 - Se refleje el importe total de la cantidad y, si la hubiera, la parte aplicada al proyecto o actuación.
 - Y se reflejen las posibles desviaciones en relación al presupuesto aprobado y las causas de las mismas.Las facturas originales deberán estar disponibles en las visitas de verificación que la firma auditora realice a las empresas beneficiarias.
- III. Informe sobre el cumplimiento de los contratos, convenios, acuerdos, etc., suscritos con los subcontratados y, en especial, con los Centros Públicos de Investigación.
- IV. Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia.
- V. En caso de no haberse presentado previamente, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- VI. Certificación de la empresa (**Anexo P**), firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto (con medición de personas, categoría provisional, horas de dedicación y coste/hora), adjuntando copia de nóminas y documentos TC1 y TC2 (solo la hoja correspondiente a la persona o personas dedicadas al proyecto).
- VII. En el supuesto de contratación de personal altamente cualificado, certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social del personal contratado junto a la documentación descrita en el punto anterior.
- VIII. En la adquisición de terrenos y edificaciones deberá aportarse copia de la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o, en su defecto, certificación de la Oficina Liquidadora.
- IX. Cualquier otro tipo de documentación que el instructor del procedimiento estime necesario requerir para la correcta justificación del coste de las actividades realizadas.

7.2.2. DOCUMENTOS DE GASTOS Y DE PAGOS:

La justificación de la ayuda ante la firma auditora se realizará aportando siempre justificantes **originales**, salvo aquellas ayudas en las que se establezca la posibilidad de un procedimiento alternativo previamente solicitado y autorizado.

Sólo se apoyarán por IDEX los gastos autorizados según el Comunicado de Aprobación de Ayuda, efectivamente pagados y justificados.

1. Documentos justificativos de gasto

- **Originales de los justificantes que soporten la realización efectiva del gasto**, (facturas, contratos de prestación de servicios, escrituras de constitución, etc.), **así como documentación bancaria original de los pagos** (excepción hecha de aquellos documentos de los que la empresa no custodia originales –cheques entregados-). Esta documentación se custodiará ordenada por conceptos de gasto, acompañada de una relación de los justificantes, agrupados según el mismo orden y criterio que se indique en el **Anexo C**.
- Se admitirán duplicados originales de los documentos de gastos o facturas, siempre y cuando se haya cumplimentado la declaración correspondiente en el **Anexo B1** en el momento de la justificación, relacionando las facturas presentadas.
- Se admitirán los documentos de gastos electrónicos o **facturas electrónicas**, siempre y cuando las mismas cumplan la normativa establecida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Estas facturas deberán haberse relacionado en la correspondiente declaración del **Anexo B1** en el momento de la justificación.
- Las facturas deben contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado. En aquellos casos en los que dicha información no sea suficiente, el gasto realizado habrá de detallarse por otros medios.
- La justificación de gastos debe ser tal que haga posible, sencilla y transparente la demostración de los mismos, dejando para ello, una pista de auditoría sobre su justificación, contabilización y pago.
- La fecha de las facturas justificantes de los gastos correspondientes a los diferentes conceptos del presupuesto financiable, debe encontrarse dentro del plazo de realización o ejecución.
- Las facturas justificativas de gastos incurridos en España presentadas por las **entidades receptoras** **habrán de incluir la siguiente información:**
 - ✓ Fecha de emisión de la factura
 - ✓ Número de la factura
 - ✓ Razón social y NIF del emisor y de la entidad beneficiaria
 - ✓ Descripción de los bienes o gastos incurridos en la factura
 - ✓ Importes unitarios por artículo/concepto de gasto.
 - ✓ Detalle del IVA o del IRPF en su caso, etc.
- Si las facturas están en idioma distinto del español, inglés, francés, italiano o portugués, deberá adjuntarse traducción de la descripción del servicio, suministro u otro tipo de gasto que corresponda.
- Si las facturas corresponden a gastos incurridos en otro país, deberán ajustarse a los requisitos que exija la legislación de cada uno de ellos.
- En ningún caso serán susceptibles de apoyo los siguientes tipos de gasto:
 - ✓ Gastos financieros y fiscales.
 - ✓ Multas, sanciones financieras y gastos de procedimiento legales.
 - ✓ Los impuestos, tasas y sanciones.
- Los Gastos se referirán exclusivamente a los epígrafes aprobados detallados en el Comunicado de Aprobación de Ayuda.
- No serán válidos a efectos de justificación los gastos e inversiones siguientes:
 - ✓ Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto o antes de la fecha de presentación del proyecto.
 - ✓ Los gastos cuyo pago no haya quedado debidamente acreditado según las instrucciones de justificación.
 - ✓ Los gastos asociados a tareas cuya realización no pueda ser debidamente acreditada según las instrucciones de justificación.

2. Documentos justificativos de pago

- Se presentarán adjuntos a cada documento de gasto su/s correspondiente/s documento/s de pago:
 - ✓ Pago por medio de cheque bancario. Fotocopia del cheque y del extracto bancario donde figure el cargo del cheque.
 - ✓ Pago por medio de transferencia. Copia de la transferencia y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo por la misma.
 - ✓ Pago por medio de efectos (letras, pagarés, etc.). Copia de los efectos por medio de los cuales se realiza el pago, así como copia de los extractos bancarios donde figure su cargo.
 - ✓ Otras formas de pago. Documentación soporte (contrato) justificativo de la forma de pago acordada, así como copia de los extractos bancarios donde figure el cargo por el pago.
- La fecha de los documentos de pago relativo a los gastos o compromisos de gasto imputados, tendrá, con carácter general, como fecha límite el 31 de marzo de 2021.
- En el caso de que exista un mismo documento de pago para varios documentos de gasto, éste se fotocopiará tantas veces como documentos de gasto a los que haga referencia, y se adjuntará a cada uno de los documentos de gasto una copia de dicho documento de pago.
- No se admiten los pagos en efectivo, excepto para la compra de pequeño material, siempre con la acreditación de factura y/o recibí, y siempre que no se superen los **600 euros**. Se recomienda que todos los pagos se efectúen mediante un medio bancario, cheque o preferiblemente transferencia bancaria. En caso de realizarse pagos en efectivo se deberá remitir un recibí sellado por el proveedor especificando el número de factura y la fecha en la cual el pago se ha hecho efectivo.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).
- Un gasto no será susceptible de apoyo si no ha sido aprobado y efectivamente pagado por la empresa.
- Los pagos deben ser dinerarios. En el caso de que el pago se realice por compensación de deudas, deberá acreditarse el mismo mediante escrito del proveedor aceptando dicha forma de pago.

7.3. REGISTROS CONTABLES:

A los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas, los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas o documentos de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

Unida a la documentación de “Gastos” y “Pagos”, deberán entregarse los Registros Contables (Libro Mayor y Libro Diario) en donde figure reflejado el reconocimiento de los gastos realizados así como el pago de los mismos. La ausencia de contabilidad será causa suficiente para la no aceptación del gasto justificado.

7.4. DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TÉCNICO:

Memoria Técnica Justificativa (**Anexo D**). Su finalidad es explicar de forma explícita y clara la situación final del proyecto o acción respecto a la situación inicial recogida en la Memoria Descriptiva y Técnica de la solicitud de ayuda.

Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el grado de cumplimiento, desviaciones y sus causas, relativas a los siguientes puntos:

- I. Identificación del beneficiario y justificación documental de que el beneficiario es una empresa de capital extranjero.
- II. Introducción del contenido de la actividad (elementos innovadores).
- III. Localización territorial de la actividad.
- IV. Contribución a la resolución de un problema o debilidad en el ámbito territorial de ejecución.
- V. Justificación del efecto incentivador.
- VI. Actuaciones realizadas.
- VII. Resultados obtenidos y difusión de los mismos.
- VIII. Modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad.
- IX. Conclusiones.

ICEX podrá recabar información adicional o efectuar verificaciones directas, cuando así lo requieran, a su juicio, la valoración de la actividad o la justificación del gasto.

7.5. RELACIÓN DE ANEXOS A PRESENTAR:

La entidad perceptora presentará los siguientes anexos debidamente cumplimentados:

- Anexo B: Programa Inversiones Empresas Extranjeras Actividades I+D
- Anexo B1: Declaraciones Responsables y Autorizaciones
- Anexo C: Programa Inversiones Empresas Extranjeras Actividades I+D
- Anexo D: Programa Inversiones Empresas Extranjeras Actividades I+D
- Anexo N: Declaraciones Programa Inversiones Empresas Extranjeras Actividades I+D
- Anexo P: Certificado Gastos Personal Programa Inversiones Empresas Extranjeras Actividades I+D

Estos anexos están incluidos en la web de IDEX en la siguiente dirección:

[Anexos a los procedimientos para justificar las ayudas IDEX 2020](#)

8. GASTOS OBJETO DE APOYO:

1. GASTOS DE CONSTITUCIÓN:

Gastos de constitución y puesta en marcha en la medida en que sean parte del proyecto de implantación recogido en el proyecto cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo. Se podrán incluir las facturas correspondientes a la constitución de la empresa que realizará el proyecto de I+D cofinanciado, la ampliación de capital para la entrada accionarial de socios extranjeros, etc.

Asimismo se apoyarán los gastos de puesta en marcha del proyecto, tales como estudios de mercado, consultoría, estudios de vigilancia tecnológica o cualquier otro gasto inherente a la puesta en marcha del proyecto de acuerdo al comunicado de aprobación del gasto.

Las facturas, en todo caso, tendrán como destinatario el beneficiario de la ayuda.

Se empleará la ficha "F1 GASTOS DE CONSTITUCIÓN" (Código del Gasto 212) debidamente cumplimentada.

2. REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS:

Esta partida corresponde a los gastos de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes, adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, destinados de manera exclusiva al proyecto de I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo. También a los costes de consultoría y servicios equivalentes relacionados con el registro de patentes y marcas destinados de manera exclusiva al proyecto.

Se empleará la ficha “F. 2 PATENTES Y MARCAS” (Código del Gasto 229), debidamente cumplimentada y se adjuntarán facturas de los suministradores y los documentos de pago.

3. INVERSIONES Y/O ALQUILER EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS:

Esta partida corresponde a los gastos de inversión y/o alquiler en edificios y/o en terrenos en la medida en que se utilicen para el proyecto I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo.

En el caso de los edificios, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes al período subvencionable del proyecto cofinanciado, calculados según buenas prácticas de contabilidad.

En el caso de los terrenos, serán subvencionables los costes de traspaso comercial o los costes de capital en que efectivamente se haya incurrido, correspondientes al período subvencionable del proyecto cofinanciado.

En la adquisición de terrenos y edificaciones deberá aportarse copia de la autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados o, en su defecto, certificación de la Oficina Liquidadora.

Se empleará la ficha “F.3. INVERSIONES Y/O ALQUILER EN EDIFICIOS Y/O TERRENOS” (Código del Gasto 251) debidamente cumplimentada, en el caso de terrenos y edificios.

4. INVERSIÓN Y/O ALQUILERES EN INSTRUMENTAL Y/O MATERIAL TANGIBLE PARA EL PROYECTO:

Esta partida corresponde a los gastos por inversión y/o alquiler en instrumental y/o de material **tangible** en la medida en que se utilicen **y sean necesarios para la realización del** proyecto I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo.

En el caso de imputación de aparatos y equipos utilizados en la ejecución del proyecto mediante alquiler/leasing, sólo serán imputables las cuotas pagadas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se presentará el contrato, facturas y documentos de pago de las cuotas correspondientes al periodo de ejecución subvencionable del proyecto.

El equipamiento físico deberá ser nuevo e ir provisto del correspondiente marcado CE o Declaración de conformidad y número de serie. Así mismo, el software que se impute al proyecto o actuación deberá ser original y dotado, en su caso, de la correspondiente licencia de uso.

Los equipamientos físicos deberán estar identificados con una etiqueta colocada en un lugar visible que indique el nombre del Programa, el Órgano Concedente y las siglas FEDER.

Los equipos físicos y lógicos inicialmente aprobados como compra, no podrán ser imputados como gastos de alquiler/leasing, o viceversa, salvo que dicho cambio sea solicitado y aprobado.

Sólo se admitirá la amortización de equipos adquiridos por la empresa con anterioridad al proyecto subvencionado cuando éstos hayan sido utilizados posteriormente en la realización del mismo y estén indicados en el presupuesto aprobado. Para este gasto se presentará el cuadro de amortización de los elementos imputados y copia del Libro Mayor.

Se empleará la ficha "F.4.1 INVERSIÓN Y/O ALQUILERES EN INSTRUMENTAL Y/O MATERIAL" (Código del Gasto 255) debidamente cumplimentada, en el caso de inversiones materiales o inmateriales destinados al proyecto cofinanciado. Este gasto se soportará con las facturas de los suministradores y los documentos de pago.

Se empleará la ficha "F.4.2 INVERSIÓN Y/O ALQUILERES EN INSTRUMENTAL Y/O MATERIAL" (AMORTIZACIONES) (Código del Gasto 255), debidamente cumplimentada para inversiones en aparatos y equipos físicos y lógicos (AMORTIZACIONES)".

5. COSTES INDIRECTOS:

Esta partida corresponde a los costes indirectos, teniendo en cuenta que son todos aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la operación subvencionada, son necesarios para su ejecución.

Los costes indirectos podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables según se regula en el artículo 13 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

No hará falta cumplimentar ninguna ficha en el Anexo C ya que se calculará como un 15% del total de gastos justificados correctamente en personal (autónomo o contratado), hasta un máximo de la cantidad aprobada en la partida "COSTES INDIRECTOS" (Código de Gasto 256). No habrá que adjuntar facturas ni documentos de pagos.

A modo de ejemplo se relacionan posibles gastos:

- Consumos de electricidad, agua, gasóleo, viajes.
- Material consumible de oficina.
- Muebles de oficinas y electrónicos.
- Alquiler de vehículo.
- Participación en ferias, conferencias, asociaciones.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de gestoría o consultoría por la gestión de gastos generales aceptados en el proyecto.
- Gastos de instalaciones para el proyecto.
- Cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas.
- Licencias informáticas necesarias para el proyecto.
- Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

6. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO:

Esta partida corresponde a los gastos generales **de material consumible o productos equivalentes, así como los gastos que éstos puedan generar** (Ej.: gastos de envío de estos productos; programas informáticos específicos para la realización del proyecto) que sean necesarios como consecuencia o para la realización del proyecto de I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo.

Se empleará la ficha "F. 6 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" (Código del Gasto 254) debidamente cumplimentada y se adjuntarán facturas de los suministradores y los documentos de pago.

7. SUELDOS Y SALARIOS IMPLANTACIÓN:

Esta partida corresponde al gasto en sueldos y salarios del personal **propio** de plantilla **del centro de trabajo ubicado en la región donde se va a realizar el proyecto**: investigador, técnico, personal auxiliar, etc, con contrato laboral cotizando al Régimen General de la Seguridad Social, por las horas dedicadas al proyecto de I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo.

La fórmula de cálculo del coste-hora, para cada empleado participante en el Proyecto, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste Hora} = \frac{X + Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

- X = Retribuciones satisfechas al empleado en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF.
- Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada), reducido con las posibles bonificaciones, y multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del solicitante y/o cooperantes a la Seguridad Social por ese empleado.
- H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al solicitante y/o cooperante

Se deberá utilizar la ficha “F. 7. SUELDOS Y SALARIOS DE IMPLANTACIÓN” (Código del Gasto 231).

La ficha deberá cumplimentarse y estar soportada en base a los siguientes documentos:

- a) Se presentarán los modelos TC2 correspondientes a todos los meses a justificar y, en caso de prórroga, los correspondientes a la misma. En los TCs, se presentarán solamente las hojas en las que aparezcan las personas dedicadas al proyecto, y se identificará específicamente a las personas que se presenta a justificación mediante una marca que se aprecie de manera completamente clara.
- b) El impreso 190 del I.R.P.F., con las hojas resumen de la retribución anual de las personas que imputan horas al proyecto, identificándolas claramente.
En su lugar es admisible la presentación de copia de los certificados de retenciones entregados a los trabajadores para su declaración de I.R.P.F. debidamente sellados y firmados, expresando el beneficiario y/o cooperantes con firma suficiente que el certificado es copia de lo presentado ante la Administración Tributaria.
- c) Nóminas de todos los trabajadores imputados al proyecto y de todos los meses de ejecución del mismo.
- d) Convenio Colectivo correspondiente al solicitante y/o cooperantes comprensivo de la jornada laboral anual expresada en número de horas por año y persona, aplicándose en caso de no presentarse o no indicarse en el Convenio expresamente, un número de 1.800 horas como jornada laboral anual aproximada.
- e) Partes de trabajo mensuales firmados por los trabajadores, incluyendo:
 - La dedicación mensual de horas de cada trabajador al proyecto.
 - Indicación de las actividades realizadas por cada persona en cada mes.
- f) Certificación de la empresa, firmada por persona con poder suficiente, de gastos de personal interno dedicado al proyecto, incluyendo:
 - Relación de personal interno dedicado al proyecto.
 - Categoría profesional.
 - Horas de dedicación y coste/hora, de cada persona.
- g) Declaración firmada por la empresa en la que confirma que los datos aportados relacionados con la justificación de gastos de personal son ciertos.

8. GASTOS DE PERSONAL AUTÓNOMO:

Esta partida corresponde a los gastos, por las horas dedicadas al proyecto de I+D cofinanciado y correspondientes al período subvencionable del mismo, en sueldos y salarios del personal autónomo contratado directamente por la empresa para la ejecución del proyecto como investigador, técnico, personal auxiliar, etc., que cotice a la Seguridad Social en el régimen de autónomos, y que mantiene una vinculación estable con la entidad que imputa los gastos y no una contratación esporádica.

Si la vinculación fuera una contratación esporádica, estos gastos se imputarán en el concepto de "Servicios Profesionales" como una subcontratación.

Se empleará el Ficha "F. 8. PERSONAL AUTÓNOMO" (Código del Gasto 252):

La ficha deberá cumplimentarse y estar soportadas en base a los siguientes documentos:

- a) El convenio o contrato de colaboración.
- b) Facturas a nombre de la entidad beneficiaria, en las que figure claramente especificado el concepto, cuantía, impuestos aplicados, fecha de emisión y forma de pago, así como los datos de la entidad emisora.
- c) Documentos de pago. El documento de pago debe incluir los números de facturas que abona.

9. SERVICIOS PROFESIONALES (SUBCONTRATACIONES):

Esta partida corresponde al gasto de las subcontrataciones a terceros para la realización de actividades que permitan que el proyecto de I+D cofinanciado se lleve a cabo.

Se imputarán los gastos de servicios exclusivamente destinados al proyecto:

- 1) Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.
- 2) El coste de la subcontratación no podrá superar el 50% del total de los gastos justificados correctamente por todos los conceptos y correspondientes al período subvencionable del mismo. Si se excediera del 50% del total de los gastos justificados correctamente y aceptados, el importe que supere ese porcentaje se considerará no apoyable.
- 3) Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- 4) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- 5) Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe del concepto subvencionable, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y presentarse al instructor con carácter previo a la resolución de la concesión. Se entenderá concedida la ayuda y autorizado el contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando el beneficiario reciba la resolución de concesión de la ayuda.
- 6) Como norma general para todos los gastos cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la ayuda, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 7) No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados anteriores.
- 8) No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones previstas para contratar con la Administración.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones o ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la ayuda.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido ayuda por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Se empleará la ficha "F.9 SERVICIOS PROFESIONALES" (Código del Gasto 236) debidamente cumplimentada.

La ficha deberá cumplimentarse y estar soportada en base a las Facturas de los suministradores y documentos de pago.

9. ABONO DE LA AYUDA:

El pago de la ayuda se efectuará siempre con posterioridad a la realización de las actividades correspondientes del proyecto cofinanciado y tras la valoración final del Informe Definitivo de la actividad.

Para poder formalizar el pago, las empresas receptoras de ayudas tendrán que cumplimentar sus datos bancarios en el formulario que aparecerá cuando accedan a la Oficina Virtual para consultar el comunicado de ayuda.

Es importante que los datos estén correctamente actualizados en todo momento.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE FONDOS FEDER:

Esta información está contemplada tanto en la convocatoria de la propia ayuda como en el documento DECA, remitido como Anexo I del Comunicado de Aprobación de Ayuda de la misma.

Dado que las subvenciones de este Programa podrán estar cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo de programación 2014-2020, todo el proceso de justificación de gastos de este programa se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable de estos Fondos. La empresa deberá tenerlo en cuenta y cumplir esta Normativa para poder recibir el apoyo financiero. La documentación informativa necesaria para su cumplimiento está disponible en la web de ICEX.

A tal efecto, en el Documento DECA (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda), se detallan las obligaciones que debe conocer y cumplir el beneficiario de esta ayuda susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Este documento se facilita a las empresas con la Comunicación de la Ayuda, y está también disponible en web de ICEX.

La aceptación de la subvención implica que la empresa beneficiaria ha sido informada y acepta cumplir con los requisitos y las obligaciones que vienen establecidos en el ya mencionado DECA.

De acuerdo con este documento, las principales obligaciones de las empresas participantes en el Programa en relación con los Fondos FEDER, se resumen en:

- ✓ Acepta ser incluido en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto”.
- ✓ De acuerdo con el artículo 125.4b) del Reglamento (UE) 1303/2013, la empresa se compromete a llevar un sistema de contabilidad aparte o a asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con esta ayuda. Es decir, en el Anexo 1 (“Relación detallada de gastos”) que la empresa entrega con cada presentación de justificantes, se registrarán los datos de los asientos contables correspondientes al registro del gasto y del pago de las facturas detalladas.
- ✓ Se compromete a custodiar la documentación vinculada con esta actividad durante un tiempo mínimo de 6 años desde la fecha de inicio de la actividad (fecha de concesión), de acuerdo con los artículos 125-4.d y 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 y con la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Acepta las responsabilidades y obligaciones en materia de información y comunicación (**), que deberá cumplir como mínimo durante el periodo en que la empresa desarrolle su proyecto. En base a ello, las empresas beneficiarias informarán al público del apoyo de los Fondos FEDER, de las siguientes maneras:

a) CARTEL A3.

Colocando en un lugar bien visible para el público (p.ej. la entrada del edificio) al menos un cartel, de un tamaño mínimo A3, donde se mencionará la ayuda financiera de la UE incluyendo la identificación FEDER (***)

Para facilitar el cumplimiento de este punto está disponible un modelo de cartel que puede utilizar para este fin.

Junto con la primera justificación de gastos del expediente (facturas) se deberá aportar a ICEX, **foto en color y nítida del cartel** en la que se aprecie el lugar en que está ubicado, siendo subvencionable por el programa el gasto de producción de este cartel.

b) WEB DE LA EMPRESA.

Incluyendo en sus páginas web una breve descripción con los objetivos y resultados de la actuación y destacando el apoyo financiero de la UE incluyendo la identificación FEDER (***) de acuerdo con la Normativa aplicable. Esta identificación FEDER será visible al llegar a dicho sitio web, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

Ejemplo de texto a incluir en la web: “xxx SL en el marco del Programa INVEST IN SPAIN, ha contado con el apoyo de ICEX y con la cofinanciación del fondo europeo FEDER.”

Junto con la primera justificación de gastos del expediente (facturas) se deberá aportar a ICEX, **pantallazo de la web (en color)**

Si el beneficiario no pudiese informar al público del apoyo obtenido de los Fondos como se señala en los puntos a) y b) anteriores por una manifiesta imposibilidad de cumplimiento estricto de los mismos,

deberá informar de ello a ICEX mediante un escrito señalando las causas que impiden la realización de las acciones recogidas en dichos apartados.

Tras ello, y en caso de que la empresa sea considerada micro pyme, podrá ser ICEX quien, en base a la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de FEDER, sustituya al beneficiario en cuanto a las obligaciones de publicidad recogidas en el artículo 2.2, apartado 2 del Anexo XII del Reglamento 1303/2013.

(*) Normativa de referencia:

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión

Breve manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios en materia de comunicación 2014-2020, elaborado por la Dirección General de Fondos Comunitarios.

(**) Recogidas en el Anexo XII apartado 2.2. del RDC y disponibles en la página en la web de ICEX.

(***) La identificación FEDER consta de tres elementos:

a) Logo de la UE



b) Texto: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

c) Lema: Una manera de hacer Europa

Estos tres elementos deben figurar en todas las identificaciones y siempre cumpliendo los siguientes requisitos:

La bandera de la UE debe aparecer sola y con ella solo puede aparecer el texto “UNION EUROPEA”.

Aparte, deberá aparecer el texto “Fondo Europeo de Desarrollo Regional” y claramente separado debe constar el lema “Una Manera de hacer Europa”

El logo de la UE debe ser de tamaño significativo y nunca puede ser menor que el logo de ICEX o de cualquier otro logo que coexista en el soporte de que se trate (a los efectos de la medida se considerará solo la medida del recuadro de la bandera sin contar con el texto Unión Europea). **Deberá colocarse en un lugar bien visible para el público.**

El texto debe venir en formato arial, calibri, garamond, trebuchet, tahoma o verdana sin tener letra en cursiva ni subrayada.

DADA LA REVISIÓN PERMANENTE QUE SE REALIZA DE ESTOS CRITERIOS, LES RECOMENDAMOS LA IMPRESIÓN DE ESTE MANUAL EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN AL OBJETO DE QUE RECOJA TODAS LAS NOVEDADES